



## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**ARTÍCULO 1º.-** Modifíquese el Artículo 2º de la Ley N° 10.402 de Educación Ambiental, el que quedará redactado del siguiente modo:

*“ARTÍCULO 2º.- A los efectos de la presente ley, se considera Educación Ambiental al proceso interdisciplinario, planificado y continuo destinado a la construcción crítica de conocimientos, valores y conductas ambientales y que basado en la justicia social y el respeto por la diversidad biológica y cultural posibilite:*

- *El desarrollo sustentable a nivel nacional, regional y local.*
- *El reconocimiento de la complejidad y conflictividad ambiental así como sus causas.*
- *La participación en la formulación de modelos de producción y consumo sustentables capaces de preservar la vida y los recursos del Planeta.*
- *El efectivo ejercicio del derecho a un ambiente sano.*
- *La generación y promoción de una conducta individual y colectiva responsable en torno a la conservación del ambiente.”*

**ARTÍCULO 2º.-** Modifíquese el Artículo 3º de la Ley N° 10.402 de Educación Ambiental, el que quedará redactado del siguiente modo:

*“ARTÍCULO 3º.- Son objetivos y finalidades de la Educación Ambiental:*

- *Incorporar el saber ambiental en forma transversal a las diferentes áreas de conocimiento.*
- *Desarrollar procesos educativos ambientales formales y no formales que lleven a construir una relación sustentable entre la sociedad y la naturaleza.*
- *Promover la valoración, participación y responsabilidad de la comunidad hacia la problemática ambiental.*
- *Construir una mirada crítica de la realidad socio ambiental local en el marco de la región, que permita posicionarse en un lugar protagónico para el reconocimiento de problemas ambientales y el planteo de soluciones.*
- *Fomentar una actitud crítica respecto del estilo de desarrollo vigente y de las prácticas y modos de pensar la relación sociedad – naturaleza.*
- *Desarrollar una comprensión sistemática del ambiente, considerándolo en sus múltiples y complejas relaciones, comprendiendo aspectos ecológicos, sociológicos, políticos, culturales, económicos y éticos.*



- *Incentivar el accionar responsable y comprometido, individual y colectivo en la relación con el ambiente, en la búsqueda de una mejor calidad de vida.*
- *Estimular y apoyar procesos de investigación – acción.*
- *Acordar una ética ambiental y promover el desarrollo sustentable.*
- *Defender el patrimonio natural y cultural.*
- *Promover la concientización sobre las problemáticas ambientales locales y regionales.*
- *Propiciar el análisis crítico de la realidad y la construcción de saberes ambientales.*
- *Promover la participación comunitaria en la definición, análisis y toma de decisiones.*
- *Construir conocimientos sobre la complejidad ambiental atendiendo a las relaciones entre lo natural y lo social, en todas sus dimensiones: económica, política, histórica, territorial y cultural.*
- *Desarrollar aptitudes y destrezas necesarias para la prevención de problemas ambientales.*
- *Promover experiencias participativas en el diseño de soluciones a los problemas ambientales urbanos y rurales.*
- *Fomentar la educación en las prácticas agroecológicas para la producción y la promoción de los cinturones verdes periurbanos.*
- *Incorporar conocimientos y promover conductas tendientes a la conservación, restablecimiento y uso sustentable de los ecosistemas regionales y locales, en particular de los humedales, bosques nativos y pastizales naturales.”*

**ARTÍCULO 3º.-** Incorpórese como inciso l) del Artículo 11º de la Ley N° 10.402 de Educación Ambiental, el siguiente texto:

*“l) Implementar de manera coordinada a nivel regional y local instancias de concientización y sensibilización masivas tendientes a la conservación, restablecimiento y uso racional y sustentable de los humedales, bosques nativos y pastizales naturales.”*

**ARTÍCULO 4º.-** De forma.



## FUNDAMENTOS

### Honorable Cámara:

El presente proyecto de Ley tiene como objetivo modificar la Ley de Educación Ambiental a partir de la incorporación, en el ámbito de la educación formal y no formal, de conocimientos relativos a la preservación, restablecimiento y uso sustentable de los ecosistemas de Entre Ríos desde una perspectiva integral: abarcando los humedales, los bosques nativos y los pastizales naturales. Complementariamente, se introducen modificaciones de forma vinculadas a los alcances y los objetivos esperables del proceso de educación ambiental.

La Declaración de Río sobre el Medioambiente y el Desarrollo de 1992, sostiene en su Segundo Principio que la protección del medioambiente debe concebirse como parte integrante esencial del proceso de desarrollo.

Desde 2015, la Organización de Naciones Unidas promueve a través de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, diversas metas vinculadas a la preservación de los ecosistemas con el fin de alcanzar la sustentabilidad ambiental. Particularmente, la meta 15.1 invita a los Estados a *“velar por la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y los servicios que proporcionan, en particular los bosques, los humedales, las montañas y las zonas áridas, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales”*.

En este sentido, la educación ambiental constituye un proceso dinámico, continuo y esencial para la generación de conocimientos y conductas responsables orientadas al desarrollo sostenible. La Declaración de Tbilisi de 1977<sup>1</sup>, incluye entre los principios rectores de la educación ambiental que la misma debe contemplar las situaciones ambientales presentes y futuras, así también como estar basada en una perspectiva local, nacional, regional e internacional. Por su parte, la Ley General del Ambiente de Argentina, N° 25.675, reconoce en la educación ambiental un *“proceso continuo y permanente, sometido a constante actualización que, como resultado de la orientación y articulación de las diversas disciplinas y experiencias educativas, deberá facilitar la percepción integral del ambiente y el desarrollo de una conciencia ambiental”*.

Los humedales, pastizales naturales y bosques nativos presentes en la provincia de Entre Ríos conforman ecosistemas caracterizados por su amplia biodiversidad y los

---

<sup>1</sup> Conferencia Intergubernamental sobre Educación Ambiental (1977: p. 29-30). Convocada por la UNESCO en cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA).



servicios ecosistémicos que brindan. En ellos conviven numerosas especies y comunidades vegetales, que contribuyen a la biodiversidad y a la realización de numerosas actividades productivas. Como dato, Argentina cuenta con 23 Humedales de Importancia Internacional, definidos como *Sitios Ramsar*, que abarcan una superficie de más de 5 millones de hectáreas. La Provincia de Entre Ríos incluye a dos de ellos, Palmar Yatay y el Delta del Paraná.

Tanto en la Convención de Ramsar sobre los Humedales (ratificada por Ley N° 23.919), como la Declaración sobre Principios Forestales, la educación se concibe como una esfera desde la cual los Estados pueden formular acciones para garantizar la sostenibilidad de estos ecosistemas en el mediano y largo plazo.

En la actualidad, el Consejo General de Educación cuenta con un Programa de Educación Ambiental, el cual incluye contenidos sobre los principales ecosistemas entrerrianos<sup>2</sup>. De esta forma, la presente iniciativa pretende complementar y dotar de rango legislativo a estas acciones.

El contexto actual, marcado por el creciente deterioro de los humedales, pastizales naturales y bosques nativos, implica un riesgo ambiental que compromete la calidad de vida humana y animal. Se torna necesario el diseño de herramientas educativas que generen el conocimiento necesario para promover el involucramiento y compromiso de la ciudadanía en el uso sustentable de estos ecosistemas, a nivel regional y local. Es por ello que el presente proyecto propone incluir, dentro de la Estrategia Regional de Educación Ambiental existente, la implementación de instancias de concientización y sensibilización masivas.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares que acompañen la presente iniciativa.

**Stefania Cora**  
Diputada Provincial  
COAUTORA

**Juan Pablo Cosso**  
Diputado Provincial  
AUTOR

---

<sup>2</sup> [Programa Provincial de Educación Ambiental](#)